

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

PUEBLA DE LA SIERRA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la ordenanza reguladora de las condiciones de adaptación al entorno de abrevaderos y puertas de acceso a las fincas en terreno rústico y urbano del Ayuntamiento de Puebla de la Sierra, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 4 de enero de 2014.

En cumplimiento de lo acordado se expone al público el citado acuerdo provisional, así como el texto de la ordenanza, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de aprobación provisional se consideran definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta ninguna reclamación.

Puebla de la Sierra, a 4 de enero de 2014.—El alcalde, Aurelio Bravo Bernal.

(03/895/14)

